REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral No. 074 -2013 -AGN/OTA

Lima, 27 DIC. 2013

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral Nº:065-2013-AGN/OTA, se concedió a don Mario Edgar Pereyra Vásquez, Trabajador de Servicio I, Nivel Remunerativo SAE de la Dirección de Archivo Republicano – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones cuatro (04) días, subsidiados por EsSalud;

Que mediante Registro Nº: 135717 don Mario Edgar, Pereyra Vásquez, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad dos (02) días, 15 y 16 de noviembre del 2013, adjuntando para tal efecto el Descanso Médico Nº 555431 y receta de la Clínica Internacional, debiendo adquirir el derecho al subsidio por cuenta del Seguro Social del Salud, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, el inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, el numeral 3.4.9 del Capitulo IV sobre Licencias y Permisos del "Reglamento Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación", establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor a doce meses consecutivos;

Que, la Ley Nº 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Artículos 9º, 10º y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-97-SA Art. 10, La Ley 28791 Artículos 10º y 12º y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 020-2006-TR Artículos 3º y 4º, establecen: que los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. **El Subsidio por Incapacidad Temporal** se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a doce, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular.

El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud.";

Con lo visado por la Oficina de Personal;

De conformidad, con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley Nº 28791 Ley que establece modificaciones a la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud en concordancia con el D:S. Nº 020-2006-TR (Reglamento), Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado con Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS; el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural Nº 046-96-AGN/J;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES** a don **MARIO EDGAR PEREYRA VASQUEZ,** Trabajador de Servicio I, Nivel Remunerativo SAE de la Dirección de Archivo Republicano – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, dos (02) días 15 y 16 de noviembre del 2013, siendo subsidiados por EsSalud de conformidad con las disposiciones vigentes y los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR l**a presente Resolución a los Equipos de Planillas y Escalafón, Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P.C.C. Jorge Luis Quiroz Gomero
Director General
Oficina Técnica Administrativa